

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**2971 ORDEN de 5 de marzo de 1990, por la que se deniega la aprobación de nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Jumilla.**

Examinado el expediente núm. 2/90, incoado a instancia del Ayuntamiento de Jumilla y remitido con fecha 4 de enero de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 3 de mayo de 1989, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de reducir el elevado déficit de explotación que se produce por la prestación del servicio.

El Ayuntamiento de Jumilla, en sesión del Pleno del día 13 de noviembre de 1989, emite informe proponiendo un incremento de la tarifa vigente que oscila entre el 12,07 y el 13,73 por 100, según los conceptos, así como el mantenimiento de la tarifa llamada «de caño libre», para abonados sin contador, que abonarían únicamente una cuota fija mensual de 446 ptas. (uso doméstico) y 522 ptas. (uso industrial), con independencia del consumo que efectúen.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, debido al elevado déficit que padece el servicio, que se reduciría en torno al 20 % en el caso de aprobarse las tarifas solicitadas, con lo que se daría cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Precios y Tasas Públicos, que dispone que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos ocasionados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 1 de marzo de 1990, ha informado desfavorablemente las tarifas propuestas por el Ayuntamiento de Jumilla, en razón a que la subida que se propone, entre el 12,02 y el 13,73 por 100 sobre las tarifas vigentes, parece excesiva y no justificada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y teniendo en cuenta, además, el corto espacio de tiempo en que se produjo la anterior, en fecha 31 de mayo de 1989, en que la subida fue ya importante, en torno al 10 por 100. Así como no está justificada la denominada tarifa de «caño libre», para abonados sin contador, cuyo mantenimiento está contribuyendo al déficit del servicio, y atenta contra el principio de igualdad ante la Ley, consagrado en los artículos 14 y 31.1 de la Constitución.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### DISPONGO:

Denegar la aprobación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Jumilla, en sesión del Pleno del día 13 de noviembre de 1989, por las razones expuestas en la parte expositiva de la Orden.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 5 de marzo de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

**2961 ORDEN de 9 de marzo de 1990, sobre ejecución de obras del Plan de Electrificación Regional de 1990.**

Visto el expediente sobre ejecución del Plan de Electrificación Regional (PLANER), para 1990 en el ámbito de esta Región de Murcia.

RESULTANDO: Que en la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1990, figura con destino al plan de electrificación regional la partida 16.02.722.A.770, dotada con 75.000.000 de pesetas, la cual en su caso, sería incrementada hasta alcanzar la cuantía que corresponda a la Región de Murcia en la distribución de fondos que para electrificación rural realice en su día el Consejo de Ministros.

RESULTANDO: Que en desarrollo de la colaboración prevista entre esta Comunidad Autónoma e Hidroeléctrica Española, S.A., se ha elaborado la relación de obras a realizar en el PLANER de 1990 en la Región de Murcia, en orden a conseguir un mejoramiento de la calidad del servicio en zonas rurales, afectando al mayor número de usuarios, que sirvan de infraestructura para otros planes de electrificación y que generen empleo en zonas de mayor índice de paro agrario.